



**RESOLUCIÓN DESIERTO DE PROCESO UN-SUC-011-17
LA EMPRESA ELECTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA
CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNELEP
UNIDAD DE NEGOCIO SUCUMBÌOS**

CONSIDERANDO:

QUE, en los numerales 4 y 11 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador, se establecen entre las competencias exclusivas de Estado la planificación nacional; y, los recursos energéticos; minerales, hidrocarburos, hídricos, biodiversidad y recursos forestales;

QUE, el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia;

QUE, los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social;

QUE, se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley;

QUE, el Estado ecuatoriano en la línea del Plan Nacional del Buen Vivir, 2012-2017 contempla promover el incremento y diversificación sostenible en la generación, la confiabilidad del sistema eléctrico, la reducción de las pérdidas, la Eficiencia Energética, así como el incremento de la cobertura del servicio eléctrico. El Programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución mediante financiamiento otorgado por el Banco Interamericano de Desarrollo-BID-realizará inversiones destinadas a incrementar la eficiencia energética en el sector al fortalecer el Sistema Nacional de Distribución, permitiendo responder a la demanda natural con un servicio de calidad y facilitando en el mediano y largo plazo, la interconexión de las nuevas cargas proyectadas;

QUE, el numeral 5 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce como competencia exclusiva del Estado. "Las políticas económica, tributaria, aduanera, arancelaria; fiscal y monetaria; comercio exterior y endeudamiento". Por lo que en uso de las atribuciones constitucionales se han venido manteniendo reuniones de trabajo entre el Estado ecuatoriano y el Banco Interamericano de Desarrollo BID, a fin de cristalizar y financiar el "Apoyo al cambio de la matriz energética del Ecuador";

QUE, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;

QUE, mediante Decreto Ejecutivo No. 1459 de 13 de marzo de 2013, se creó la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional De Electricidad, CNELEP;

QUE, en el documento GN-2350-9 de 19 de abril de 2011, se encuentran publicadas las "Políticas para la selección y contratación de Consultores financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo";



QUE, el Gobierno de la República del Ecuador y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el 31 de octubre de 2016, suscribieron el contrato de préstamo Nro. 3710/OC-EC y 3711/KI-EC, para financiar la implementación de los proyectos en los Sistemas de Distribución para las áreas de reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución;

QUE, de conformidad a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la LOSNCP, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables;

QUE, el artículo 3 de la LOSNCP, dispone que: "En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley;

QUE, de conformidad a lo establecido en el artículo 1 numeral 5 de la LOSNCP en concordancia con el artículo 1 de su Reglamento General, la EMPRESA ELECTRICA PUBLICA ESTRATEGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNELEP para la adquisición de bienes, ejecución de obras, prestación de servicios, incluidos los de consultoría debe someterse a los procedimientos establecidos en la norma legal señalada;

QUE, de conformidad a lo establecido en los artículos 22 de la LOSNCP y 25 de su Reglamento General, dentro del Plan Anual de Contrataciones de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNELEP se contempló la "FISCALIZADOR DE LOS SISTEMAS DE GENERACIÓN SOLAR CENTRALIZADO, Y SISTEMAS INDIVIDUALES PARA LAS PROVINCIAS DE SUCUMBÍOS Y ORELLANA";

QUE, para la FISCALIZADOR DE LOS SISTEMAS DE GENERACIÓN SOLAR CENTRALIZADO, Y SISTEMAS INDIVIDUALES PARA LAS PROVINCIAS DE SUCUMBÍOS Y ORELLANA, se cuenta con la suficiente disponibilidad de fondos, contenida en la Partida Presupuestaria No. 12101 conforme con la Certificación Presupuestaria No. 8852 de marzo 30 de Mayo de 2017, emitida por la Dirección Financiera de la CNELEP, por un valor de USD. 16.920,00, sin incluir el I.V.A.;

QUE, mediante memorando No. CNELEP-SUC-ADM-2017-0307-M, de fecha 12 de junio de 2017, el Ing. Juan Pablo Otáñez, en calidad de máxima autoridad, procede con la designación de los miembros de la Comisión de Evaluación del proceso BID-FERUM2-SUC-FI-04, a fin de dar cumplimiento a los requerimientos establecidos por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), comisión conformada por: Ing. Juan Lasluisa, Ing. José García, Abg. Germanía San Martín, Ing. Clelia Osorio y Ing. Lady Aldaz; en calidad de Presidente, Delegado Técnico, Delegada Legal, Delegada Financiera y Delegado Compras Públicas, respectivamente;

QUE, mediante Acta de Inicio de Proceso, de fecha 23 de junio de 2017, la Comisión Técnica de evaluación designada para este proceso, procede con la revisión de los términos de referencia y solicita la aprobación de Inicio de Proceso para la FISCALIZADOR DE LOS SISTEMAS DE GENERACIÓN SOLAR CENTRALIZADO, Y SISTEMAS INDIVIDUALES PARA LAS PROVINCIAS DE SUCUMBÍOS Y ORELLANA;



QUE, con fecha 22 de junio de 2017, ante el Doctor Javier Gonzaga, Notario titular Sexagésimo Tercero del Cantón Guayaquil, el Eco. Líder Antonio Intriago Williams, en su calidad de Gerente General de la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNELEP, otorgó Poder Especial a favor del Ing. Juan Pablo Otáñez, para que a su nombre y representación administre la UNIDAD DE NEGOCIO SUCUMBÍOS, en atención al numeral 14 del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas que establece que es atribución del Gerente General "CATORCE. Otorgar poderes especiales para el cumplimiento de las atribuciones de los administradores de agencias o unidades de negocio, observando para el efecto las disposiciones de la reglamentación interna...";

QUE, mediante Resolución UN-SUC-BID-027-2017 de 29 de junio de 2017, esta Administración autorizó el inicio del proceso pliegos y cronograma del Proceso de Consultoría, con financiamiento BID-FERUM No. BID-FERUM2-SUC-FI-04, para FISCALIZADOR DE LOS SISTEMAS DE GENERACIÓN SOLAR CENTRALIZADO, Y SISTEMAS INDIVIDUALES PARA LAS PROVINCIAS DE SUCUMBÍOS Y ORELLANA, por un monto referencial de USD. 16.920,00 (Dieciséis mil novecientos veinte con 00/100) sin incluir el I.V.A.;

QUE, según cronograma del proceso inserto en los pliegos, la fecha de presentación de ofertas estaba prevista el día 17 de julio de 2017;

QUE, mediante acta de apertura de ofertas, se desprende que para este proceso se presentó, en forma física (3) tres oferentes: **Byron Panchi, Cesar Yaguache y Darwin Travez;**

QUE, mediante memorando No. CNELEP-SUC-FER-2017-0266-M, de fecha 24 de julio de 2017, el Ing. Juan Lasluisa, Presidente de la Comisión Técnica, solicita al Ing. Juan Otáñez, Administrador de la Unidad de Negocio Sucumbíos, se declare desierto el proceso BID-FERUM2-SUC-FI-04;

QUE, el literal b del artículo 33 de la LOSNCP establece lo siguiente: "Art. 33 Declaratoria de procedimiento desierto.- La máxima autoridad de la Entidad Contratante, siempre antes de resolver la adjudicación, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos:... b. Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, de conformidad con la Ley.";

QUE, de conformidad a lo establecido en el Poder Especial otorgado a la Administración de la UNIDAD DE NEGOCIO SUCUMBÍOS por la Gerencia General, se establece que se podrá contratar la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo cuadragésimo del Estatuto Social, y el numeral 7 de la cláusula tercera del Poder Especial otorgado a su favor, en concordancia con la LOSNCP y su Reglamento General de aplicación, esta Administración;

RESUELVE:

PRIMERO.- DECLARAR desierto en forma total, el proceso de **Consultoría, con financiamiento BID-FERUM**, para la contratación del FISCALIZADOR DE LOS SISTEMAS DE GENERACIÓN SOLAR CENTRALIZADO, Y SISTEMAS INDIVIDUALES PARA LAS PROVINCIAS DE SUCUMBÍOS Y ORELLANA, por un monto referencial de USD. 16.920,00, con el código No. BID-FERUM2-SUC-FI-04.

SEGUNDO.- DISPONER, al área requirente, que de ser el caso, tome los correctivos necesarios en los TDR's, con la finalidad de proceder con la reapertura inmediata del proceso.



TERCERO.- DISPONER al Jefe de Compras de la UNIDAD DE NEGOCIO SUCUMBÍOS, la publicación de la resolución de declaratoria de desierto a través del portal electrónico de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec;

Dado y firmado en Nueva Loja, 25 de julio de 2017

Ing. Juan Pablo Otáñez
ADMINISTRADOR CNELEP - EP
UNIDAD DE NEGOCIO SUCUMBÍOS